

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Telefónica)
En su caso, nombre del representante legal:	Ana de Saracho O’Brien
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*

Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.

Se adjunta documento con la respuesta de Telefónica a la Consulta Pública sobre el Proyecto de “Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2020-2024”

*añadir cuantas filas considere necesarias.

Telefónica

Respuesta a la Consulta Pública
sobre el Proyecto de “Hoja de
Ruta del Instituto Federal de
Telecomunicaciones 2020-2024”

12-10-2020

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	COMENTARIOS DE TELEFÓNICA A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	4
2.1	Objetivo 1. Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital.....	4
2.2	Objetivo 2. Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el contexto del ecosistema digital.....	12
2.3	Objetivo 3. Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales.....	16
2.4	Objetivo 4. Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital.....	19
2.5	Objetivo Transversal. Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las telecomunicaciones y radiodifusión y el ecosistema digital.....	21
3	CONCLUSIONES.....	23

1 INTRODUCCIÓN

Pegaso PCS, S.A. de C.V. ("**Telefónica**") agradece al Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**Instituto**" o "**IFT**") la oportunidad que brinda de participar en este ejercicio plural y abierto para que la Industria emita comentarios y aportaciones, con miras a la definición de las estrategias y líneas de acción regulatorias que seguirá ese Instituto en los próximos cinco años ("**Hoja de Ruta 2020-2024**").

Desde Telefónica estamos convencidos de la importancia que tiene la fijación de metas y objetivos claros y medibles en el corto y largo plazo, en aras de alcanzar un desarrollo eficiente y sostenible del sector de las telecomunicaciones y propiciar un entorno regulatorio que promueva la competencia efectiva, brinde certeza jurídica a los actores clave que conforman el ecosistema digital, favorezca la rentabilidad de las inversiones y fomente el desarrollo de nuevas tecnologías y modelos de negocio innovadores, con el objetivo primordial de lograr una digitalización más incluyente, asegurando el acceso a la conectividad a más mexicanos.

Ahora más que nunca y ante la crisis sanitaria causada por el Covid-19, este sector ha adquirido un papel sumamente relevante y de carácter transversal a otros sectores de la sociedad y la economía. Las telecomunicaciones han sido clave en la continuidad de actividades esenciales como el trabajo, la educación y el comercio; permitiendo mitigar en gran parte los impactos provocados por la pandemia.

De esta manera, en Telefónica observamos una transformación digital acelerada. Tan es así que en los últimos meses de contingencia se ha avanzado más en materia de digitalización que en los últimos cinco años y ante este escenario, los servicios de telecomunicaciones han demostrado ser capaces de adaptarse y responder de manera inmediata frente a los altos incrementos de tráfico de las redes y el uso intensivo de los servicios, producto de los nuevos cambios en los hábitos de consumo de los usuarios, que han sido resultado de esta transición de un espacio físico hacia un mundo digital.

De cara a este nuevo panorama, desde Telefónica consideramos fundamental un nuevo paradigma regulatorio que reconozca la importancia que tiene hoy en día el contar con servicios de telecomunicaciones de calidad y confiables en un entorno de competencia efectiva, que sirvan como habilitadores de otros sectores de la industria y como herramienta que permita a la sociedad ejercer sus derechos, pero sobre todo, que reconozca los retos actuales que enfrenta este sector con el fin de establecer objetivos que sean acordes y alineados a una política de inclusión digital.

2 COMENTARIOS DE TELEFÓNICA A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

A continuación presentamos nuestros comentarios a la consulta pública, abordando cada uno de los objetivos estratégicos que plantea la Hoja de Ruta 2020-2024.

2.1 **Objetivo 1. Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital**

El primer paso para lograr una digitalización más incluyente es contar con la infraestructura que se requiere para la conectividad. En ese sentido, resulta de suma importancia que el IFT realice una revisión continua y permanente de los marcos normativos y regulatorios con la finalidad de mejorar las condiciones de competencia en el mercado y así incentivar las inversiones privadas en nuevas infraestructuras de banda ancha. Esto permitirá una migración más rápida hacia redes de nueva generación como la de fibra óptica y 5G. En paralelo, se requiere establecer sistemas de rendición de cuentas que permitan constatar la consecución de dicha prioridad por parte del regulador y demás autoridades involucradas. De ahí que cobra especial relevancia el establecimiento de metas concretas con plazos determinados.

La intervención regulatoria debe centrarse en eliminar los cuellos de botella o barreras existentes para replicar las inversiones en infraestructuras y reducir los costos de despliegue, especialmente en zonas remotas. En ese orden de ideas, se debe permitir un despliegue de red más rápido y con menores costos mediante la mejora de los procedimientos para el otorgamiento de permisos y el acceso a la infraestructura ya existente.

Adicionalmente, es necesario mantener una política regulatoria que brinde flexibilidad y facilite los acuerdos de compartición de infraestructura que permitan un aprovechamiento más eficiente de ésta, sin imponer cargas regulatorias adicionales que representen sobrecostos a los operadores que no sean preponderantes, por ejemplo para el reporte y carga de la información relativa a la infraestructura.

- **Homologación de trámites y requisitos para despliegues de infraestructura**

La asociación 5G Américas en un informe reciente¹ identificó que entre los retos para desarrollar infraestructura de telecomunicaciones en zonas urbanas y rurales se encuentra la necesidad de reducción de la burocracia en los trámites y las trabas económicas.

El sector de telecomunicaciones requiere contar con reglas claras para autorizar los despliegues, mismas que deben estar homologadas en todo el país. A fin de brindar certeza y agilizar la construcción e instalación de la infraestructura de red para ofrecer servicios de telecomunicaciones a la población, es fundamental que los operadores y desarrolladores de infraestructura conozcan con antelación cuáles son los trámites, requisitos y procedimientos a los que deberán sujetarse y que se facilite su cumplimiento, eliminando cualquier tipo de barrera, ya sea de carácter reglamentaria, técnica o económica, así como cualquier otra restricción que obstaculice el proceso.

Para lograr lo anterior, se considera necesario que el Instituto emita especificaciones técnicas para la instalación de sitios y fibra óptica que puedan servir como referencia ante los requerimientos de los municipios en el país. De esta manera, se busca eliminar requisitos infundados que actualmente sólo generan costos y trámites innecesarios.

En línea con lo anterior, y dado que en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR") el IFT está facultado para "*realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como elaborar proyectos de actualización de las disposiciones legales y administrativas que resulten pertinentes*", se propone que de manera periódica el Instituto elabore estudios a través de los cuales califique las facilidades que otorgan diversos municipios para el despliegue de infraestructura y que a partir de su publicación, se cree un índice de facilidades para el despliegue de infraestructura que permita calificar a cada municipio conforme a éste.

En tanto no se atienda esta problemática, seguiremos sin ver resultados y se pondrá en riesgo el éxito de proyectos o iniciativas del gobierno federal que buscan fomentar el despliegue y compartición de infraestructura (por ejemplo el sistema ARES del INDAABIN).

¹ 5G AMERICAS (2020), Identificación de habilitadores para la implementación de redes 4G y 5G en América Latina. Disponible en: <https://brechacero.com/download/2413/>

La creación de ventanillas únicas con plazos definidos de autorización automática es un buen caso que viene siendo aplicado en algunos países de la región. Por ejemplo, otros países de la región en los que se encuentra Brasil ya han promulgado leyes que buscan facilitar el despliegue de infraestructura². A inicios de septiembre Brasil promulgó un Decreto³ que reglamenta la Ley de Antenas⁴ aprobada en 2015. Entre los principales puntos del Decreto, se encuentran la dispensa de licenciamiento de las infraestructuras de pequeño porte (como las mini ERBs para 4G y 5G) y la aprobación tácita de licencias para instalación de antenas vencido el plazo de 60 días desde la presentación de la petición de instalación.

Asimismo, dentro de las acciones tendientes a facilitar los procedimientos para la autorización de despliegue, se sugiere que el Instituto proponga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificar la Ley de Coordinación Fiscal a efecto de crear incentivos para que los municipios permitan la instalación de infraestructura sin costos onerosos.

Finalmente, consideramos que el IFT, en coordinación con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, proponga e implemente mecanismos que protejan a los concesionarios frente a terceros que no permitan o bloqueen el uso de derechos de vía de la nación para el establecimiento de redes (carreteras, oleoductos, vías férreas y postes de CFE).

- **Acceso a la infraestructura y servicios mayoristas regulados del AEP**

Uno de los aspectos fundamentales que se requieren para fomentar los planes de inversión para la instalación y despliegue de infraestructura, que se traduzcan en el desarrollo de nuevos modelos de negocios en beneficio de los usuarios, es el establecimiento de condiciones normativas y regulatorias que permitan generar un mercado en competencia.

Para ello, es necesario contar con una regulación eficaz al Agente Económico Preponderante ("AEP") para que los nuevos entrantes puedan utilizar su infraestructura y acceder al mercado en una escalera de inversión eficiente. Como hemos señalado en otras ocasiones, las medidas de preponderancia apenas han tenido efecto en el sector de las telecomunicaciones, lo que hace necesario una aplicación más estricta que asegure el acceso por parte de los demás operadores

² Ley n° 13.116 de 20 de abril de 2015. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/L13116.htm

³ Disponible en: <https://presrepublica.jusbrasil.com.br/legislacao/921178837/decreto-10480-20>

⁴ Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/L13116.htm

en condiciones de competencia, a la infraestructura y demás servicios mayoristas regulados por el AEP y elimine cualquier barrera para su uso efectivo.

Particularmente, queremos destacar la falta de una obligación directa al AEP para la compartición de su fibra oscura, misma que está contemplada en la LFTR. El acceso a la fibra oscura es un requisito que se vuelve cada vez más necesario ante los despliegues de nuevas redes de alta capacidad (por ejemplo en 5G) por lo que se debe asegurar que el resto de los operadores puedan competir eficazmente en los nuevos escenarios de crecimiento exponencial de la demanda y densificación de las nuevas tecnologías. En el caso específico de los operadores móviles, se tiene la necesidad de ampliar el número de sitios y conectarlos mediante conexiones de alta capacidad a la red troncal de manera eficiente y rentable. De esta manera, es fundamental que dicho servicio sea incorporado en la oferta de referencia como una obligación directa y no como una solución alternativa o subordinada a elección del propio AEP, como está previsto hoy en día. Y no solo eso, sino que una vez incorporado el servicio en la oferta, el IFT debe supervisar de manera eficaz que el AEP no interponga barreras de facto para el acceso a la fibra oscura.

De manera general, y en consistencia con nuestra respuesta a la revisión bienal de medidas asimétricas⁵, se requiere que ese Instituto emita a la brevedad una nueva regulación asimétrica eficaz que permita eliminar las numerosas barreras existentes para el acceso a la infraestructura y servicios mayoristas regulados del AEP, que han impedido hasta la fecha un uso efectivo de los mismos que hubiera permitido a los demás operadores competir de manera eficaz con el AEP.

Asimismo, se considera de vital importancia imponer obligaciones de compartición de infraestructura cuando se trate del AEP en los despliegues de 5G, ya sea en las propias bases de licitación de las próximas subastas de espectro o cuando se modifiquen los títulos de concesión existentes para permitir este servicio.

⁵ Telefónica. Mayo 2019. Respuesta a la "Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al AEP en el sector de telecomunicaciones 2019". Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentariostelefonica_3.pdf

- **Disponibilidad de espectro y nuevos mecanismos de asignación**

Frente a la demanda tan alta de servicios, principalmente de datos y la llegada de nuevas tecnologías, el espectro radioeléctrico se ha vuelto en un insumo cada vez más esencial cuya disponibilidad debe garantizarse a todos los operadores.

Por lo anterior, se deben considerar enfoques más flexibles para la asignación del espectro, que faciliten las autorizaciones para su compartición y uso secundario, a fin de evitar la escasez de este recurso, haciendo un uso y aprovechamiento mucho más eficiente.

En concordancia con una adecuada planeación y administración del espectro es importante que el IFT plantee acuerdos entre los diferentes servicios (móviles, satelitales, libre), con el objeto de maximizar el beneficio de diferentes bandas de frecuencias, de tal manera que los usuarios cuenten con más y mejores opciones de servicios.

Por otra parte, si bien la cantidad de espectro disponible para ser concesionado es un factor relevante para avanzar en temas de conectividad, representa solo uno de los tantos aspectos que debe evaluar la política espectral con el objeto de fomentar un entorno que brinde certidumbre y favorezca a las inversiones privadas e incentive el desarrollo de nuevas tecnologías y servicios innovadores.

En México, una de las principales barreras de entrada la constituye los altos costos de espectro, (concretamente el pago anual por concepto de derechos), que actualmente enfrentan los operadores, que son notoriamente más altos comparados con otros países, lo cual termina impactando en la capacidad que tienen de competir eficazmente en el mercado y ofrecer mejores soluciones y servicios a sus clientes.

En la medida que no se resuelva este tema, y no se determinen costos de espectro apegados al mercado y a las mejores prácticas internacionales continuaremos rezagados en términos de conectividad. De ahí la importancia que tiene redefinir el valor del espectro a un nivel que permita competir a todos en igualdad de condiciones e incentivar las inversiones para el despliegue de infraestructura.

En ese sentido, resulta imperante replantear el diseño de los procesos de asignación de espectro, lo que implica forzosamente cambiar de un enfoque meramente recaudatorio hacia uno que privilegie las inversiones en infraestructura para incrementar la cobertura y con ello poder coadyuvar con el objetivo de acceso universal. La experiencia internacional nos indica que la mejor fórmula para garantizar la capacidad financiera de los operadores y asegurar un despliegue de red más rápido y extenso es asignar el espectro con base en obligaciones razonables mediante

criterios de proyectos de despliegue de infraestructura evitando los modelos enfocados en maximizar la recaudación.

Los reguladores deben trabajar con las partes interesadas para garantizar que el diseño de la asignación sea justo, transparente y apropiado para la situación específica del mercado, cambiando a su vez el foco de la maximización de los ingresos por procesos centrados en maximizar el bienestar social.

Bajo este escenario, la industria ha planteado esquemas alternativos; uno de ellos es acreditar las inversiones en infraestructura a cambio o a cuenta de un porcentaje del pago de derechos por el espectro; así, los concesionarios podrían invertir más para incrementar la cobertura y capacidad en las redes en zonas donde actualmente no se cuenta con servicio o este no tiene los niveles de calidad deseados, ello, contribuyendo también con el cierre de la brecha digital (un ejemplo relevante a nivel regional es el caso de Chile, en el que todas las asignaciones de espectro se hacen sobre la base de concursos con foco en el despliegue de redes. Este enfoque ha sido clave para que Chile sea el país líder en términos de desarrollo y cobertura de servicios móviles).

- **Mecanismos para el cierre de la brecha digital**

De acuerdo con un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (“CEPAL”), el promedio de la brecha digital existente entre las zonas rurales y urbanas de la región es de 27 puntos porcentuales⁶. Unos 100 millones de personas viven en zonas sin conectividad digital fija o móvil y una tercera parte de la población latinoamericana (unos 200 millones de personas) no acceden a internet.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas reconocen a la conectividad a Internet como una herramienta clave para el desarrollo⁷. El ODS en particular, está orientado a la construcción de “una infraestructura resiliente” e incluye como una de sus metas “[a]umentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse para facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados”.

⁶ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, DIVISION DE CONECTIVIDAD, MERCADOS Y FINANZAS, RED DE INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD DIGITAL, *Cerrando la brecha de conectividad digital: Políticas públicas para el servicio universal en américa latina y el caribe*, 2020.

⁷ NACIONES UNIDAS, *The 17 goals*. Disponible en <https://sdgs.un.org/goals> (última consulta 14 de julio del 2020).

Ante este escenario, es urgente hacer un llamado a la cooperación y la solidaridad de los gobiernos, empresas privadas y sociedad civil con el objetivo de replantear la forma en que se contempla la extensión de los servicios a las zonas rurales. . Eliminar la brecha digital entre zonas urbanas y rurales requiere de políticas públicas renovadas y adaptadas a las necesidades y retos que presentan las zonas rurales.

En el caso de México, la brecha digital es producto de diversos factores. El más importante lo constituye la falta de cobertura en diversas poblaciones, principalmente alejadas. Por este motivo, y con el objetivo de atender este rubro se deben plantear diversos esquemas para otorgar incentivos que permitan a la industria aumentar su cobertura, así como para facilitar los requisitos para la celebración de acuerdos voluntarios de compartición de infraestructura entre operadores para hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. Lo anterior, tomando en cuenta las necesidades de inversión que requieren los despliegues de 4G y 5G; la menor capacidad de generación de fondos por la industria y la necesidad de acelerar la velocidad de los despliegues de red. Consideramos que un enfoque basado únicamente en la imposición de obligaciones de cobertura en aquellas zonas no rentables resta a los operadores incentivos para continuar invirtiendo.

La manera de conectar las zonas rurales es diferente de las zonas más pobladas y hay que pensar fuera de la caja e innovar para que la conectividad llegue a esas zonas. La necesidad de innovar y flexibilizar la regulación para las zonas rurales empieza por la eliminación de las regulaciones obsoletas que solamente aumentan el costo regulatorio haciendo inviable llevar conectividad en las zonas apartadas. Nuevos modelos regulatorios para esas zonas deben ser aplicados y el modelo de “*sandbox*” regulatorios que considera la Hoja de Ruta 2020-2024 del IFT puede ser también uno de los caminos que pueden avanzar para zonas rurales. Según el regulador colombiano (CRC) que recientemente publicó su regulación⁸ para aplicación de mecanismos alternativos de regulación (“*sandbox*” regulatorios), en los países donde fueron adoptados esquemas regulatorios flexibles e innovadores para la eliminación de una regulación excesiva que podrían generar una barrera, se evidenció mayores tasas de innovación y desarrollo.

Pensar en nuevas figuras regulatorias adaptadas a las zonas rurales es uno de los caminos de innovación que pueden ser adoptados por los reguladores. La figura del Operador de

8

CRC, Resolución 5980 de 2020. Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Resoluci%C3%B3n%20CRC%205980%20de%202020.pdf>

Infraestructura Móvil Rural (OIMR) que contempla la regulación peruana⁹ es un ejemplo de cómo el plantear una regulación diferenciada para las zonas rurales puede facilitar el desarrollo de modelos de negocio que ayuden a extender los servicios a zonas rurales o alejadas. El éxito del modelo de “Internet para Todos” en Perú, que utilizando la figura del OIMR ha llevado cobertura a zonas donde habitan más de 1,6 millones de personas en su primer año de operación es un ejemplo de regulación alternativa que puede facilitar la extensión de servicios a zonas rurales.

También la política de espectro requiere una mirada diferente para las zonas rurales. A diferencia de las zonas urbanas, el espectro en las zonas rurales no es un bien escaso por lo que permitir que los operadores puedan acceder al espectro no utilizado disponible en esas zonas de forma flexible y con un bajo costo (o cero) puede ser un elemento relevante para facilitar los casos de negocio en estas zonas.

Desde Telefónica, también identificamos otros elementos que impiden acelerar la reducción de la brecha, como lo es el establecimiento de cargas fiscales sobre los servicios de telecomunicaciones aplicables a operadores, proveedores y consumidores, situación que resulta incongruente con los objetivos que persigue la política de inclusión digital. Por esta razón es que se debe erradicar la práctica de gravar fiscalmente a las telecomunicaciones como si se trataran de servicios de lujo, eliminando impuestos específicos que reducen los recursos financieros necesarios para la inversión en redes y que limitan la consecución de la universalidad del acceso y uso de la conectividad y el Internet.

Asimismo, observamos que otro de los factores que incide en la brecha digital es la falta de asequibilidad de los dispositivos, es por ello que con la finalidad de lograr una adopción más rápida de nuevas tecnologías móviles, es necesario por un lado, prohibir la importación de equipos terminales para 2G, tecnología *legacy* que en el corto plazo estará completamente en desuso; y por el otro lado, se hace necesario acompañar esta política con incentivos fiscales sobre equipos terminales de nueva generación (por ejemplo, no cobrar el IVA en teléfonos inteligentes o “smartphones” de gama baja).

A raíz de lo anterior, podemos comprobar que el cierre de la brecha digital requiere de una serie de acciones que abarcan distintos ámbitos, desde los incentivos que se otorguen para las

⁹ Decreto Supremo N° 004-2015-MTC. Disponible en: https://portal.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/registros/documentos/Movil_Rural/DS_004-2015-MTC.pdf

inversiones en infraestructura y expansión de la cobertura, hasta el desarrollo de políticas que fomenten la adquisición de dispositivos por parte de la población y la promoción de habilidades digitales que veremos más adelante.

2.2 **Objetivo 2. Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el contexto del ecosistema digital**

- **Nuevos modelos de negocio en el ecosistema digital**

Desde Telefónica, creemos que las políticas regulatorias necesitan modernizarse para crear un campo de juego equilibrado que asegure que los distintos niveles de la cadena de valor se regulen de forma similar con relación a las cargas fiscales impuestas, los estándares en la calidad del servicio, la privacidad y la protección de datos personales, la seguridad de la información, la protección de los derechos de los consumidores, entre otros.

Se requiere contar con un nuevo enfoque regulatorio que elimine las asimetrías existentes en cuanto a la regulación impuesta a unos y otros actores que convergen en el ecosistema digital. Esto implica la adopción de una política basada en “mismos servicios, mismas reglas”, bajo la cual los proveedores cumplan con las mismas obligaciones y sus usuarios cuenten con los mismos estándares de protección; lo que asegurará una competencia mucho más equitativa que privilegie la capacidad de elección de los consumidores.

La regulación y supervisión existente para los operadores tradicionales de telecomunicaciones mantiene diversas obligaciones y restricciones innecesarias para salvaguardar la competencia y el bienestar de los consumidores, que dado el contexto actual ya no se justifican y lo único que hacen es acentuar aún más esta asimetría regulatoria entre unos agentes y otros.

Con el fin de hacer frente a los cambios generados en las dinámicas competitivas creadas por la entrada de nuevos actores digitales, es menester que los marcos regulatorios y de competencia se adapten a la nueva realidad de los mercados para evitar, por una parte, inhibir nuevos modelos de negocios que representen beneficios para la sociedad y por la otra, desventajas para los operadores tradicionales regulados, como resultado de una sobre regulación que puede tener efectos potencialmente contraproducentes en la sostenibilidad de la inversión, innovación, competencia y en general, en el desarrollo del sector.

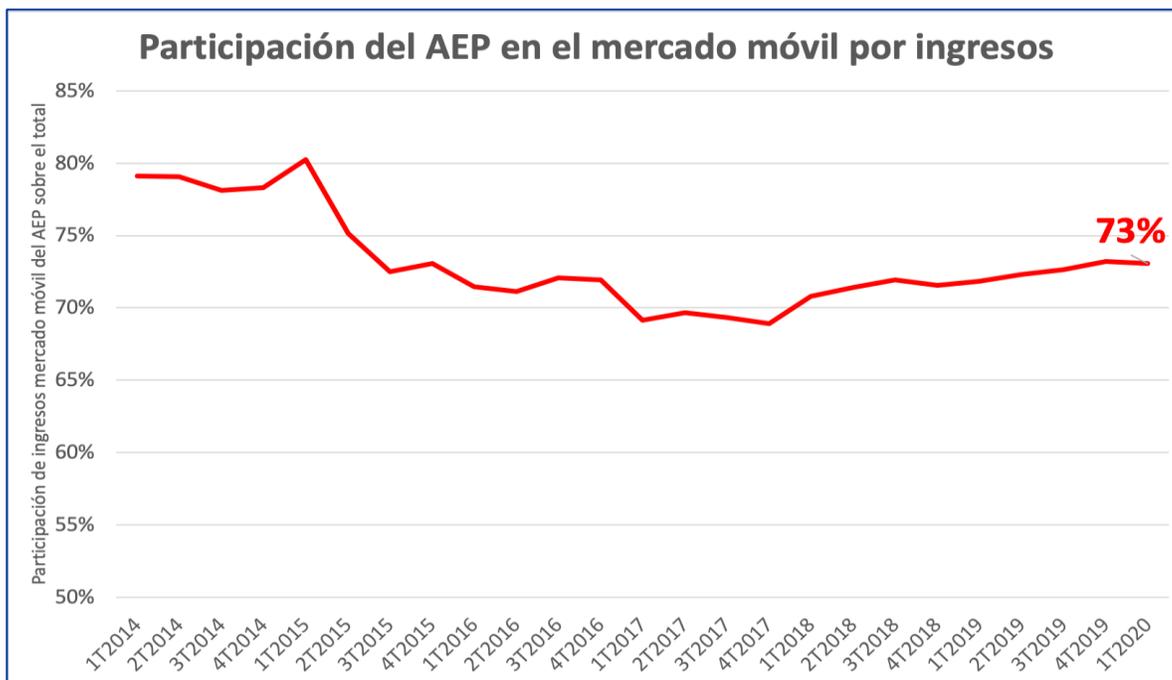
Como bien reconoce el IFT en el documento sometido a consulta pública, el desarrollo de nuevos modelos de negocio en el ecosistema digital puede generar la aparición de nuevos cuellos de

botella o insumos esenciales, lo que consecuentemente hace más necesario una revisión a los marcos de competencia para establecer una regulación ex ante a los agentes dominantes del ecosistema digital que permita una intervención eficaz ante las fallas de mercado y salvaguarde la capacidad de los demás actores para competir en igualdad de condiciones.

- **Aplicación efectiva de las medidas asimétricas impuestas al AEP**

Desde Telefónica, observamos un entorno regulatorio complejo que no termina de promover una competencia efectiva. Resulta preocupante la elevada concentración que se observa en el sector de telecomunicaciones en el que un solo agente detenta más del 70% de participación de mercado, medida en ingresos, producto de la falta de efectividad de la implementación y supervisión de la regulación asimétrica impuesta al AEP.

Particularmente y como ha venido señalando la industria a ese Instituto, el mercado de servicios móviles lejos de mejorar en términos de competencia manifiesta una evidente reconcentración a favor del preponderante. Tan solo desde 2017, año en que tuvo lugar la primera revisión bienal de medidas asimétricas, se ha producido año con año una reconcentración a favor del AEP que vuelve a situarle, en términos de su participación medida en ingresos, en los niveles que tenía al poco de introducirse la reforma constitucional y la LFTR en 2014. Consideramos que el indicador de participación por ingresos es el que mejor refleja la concentración que presenta el mercado. Esta elevada participación del AEP afianza su posición, mejora sus economías de escala y alcance y mantiene las barreras de todo tipo que impiden una competencia efectiva por parte del resto de operadores.



Gráfica 1. Participación de mercado del AEP móvil por ingresos 2014-1T2020 [Fuente: Elaboración propia a partir de informes trimestrales operadores móviles]

Desde Telefónica hemos manifestado en diferentes ocasiones la necesidad de reforzar la aplicación de las medidas asimétricas impuestas al AEP, particularmente de aquellas que creemos pueden generar un verdadero cambio en las condiciones y estructura de mercado actuales.

Dentro del mercado minorista, hemos identificado como una de las medidas más relevantes la obligación de garantizar la replicabilidad económica de las ofertas para servicios fijos y móviles, misma que como hemos demostrado anteriormente, no ha sido eficaz en eliminar los incentivos del AEP para llevar a cabo prácticas anticompetitivas (estrechamiento de márgenes) lo que impide que los demás operadores puedan competir en igualdad de condiciones.

Lo anterior, debido principalmente a que el diseño aprobado por el Instituto para la realización de las pruebas de replicabilidad no es el más adecuado. Por este motivo, se requiere contar con una metodología que evalúe el cumplimiento de la replicabilidad económica mediante pruebas ex ante (tanto para fijos y móviles) vinculadas al proceso de aprobación de las tarifas del AEP y que, al mismo tiempo, prohíba la comercialización de dichas ofertas hasta en tanto se realicen los ajustes tarifarios que correspondan. Mientras no se transite a un enfoque de revisión ex ante para la replicabilidad económica móvil, el AEP seguirá manteniendo los incentivos para incumplir de manera reiterada y sistemática con su obligación, ya que la metodología vigente permite al AEP

ponderar los efectos de ofertas que no son replicables con otras que si lo son, así como subsanar la falta de replicabilidad identificada en un trimestre a través de la modificación a posteriori de sus tarifas mayoristas o minoristas, las cuales no estuvieron vigentes en el periodo evaluado, generando con ello un daño irreparable a la competencia en el mercado.

Aunado a lo anterior, es necesario que la pruebas se realicen a través de un análisis individual oferta por oferta que incluya todas las promociones, descuentos, subvenciones a equipos terminales y las promociones otorgadas en la captación y retención de usuarios. El nivel de agregación actual de las pruebas que solo evalúa por carteras de ofertas de servicios permite al AEP diluir todos los aspectos señalados, lo que vuelve más complejo para el regulador identificar de manera efectiva la falta de replicabilidad de las ofertas.

De igual forma, creemos necesario incluir dentro de las nuevas medidas de preponderancia y en las ofertas de referencia que correspondan, la obligación de someter a una prueba de replicabilidad económica los contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias y entidades gubernamentales, así como con grandes clientes del segmento empresarial. En la actualidad el AEP celebra contratos con gobierno en los que ofrece condiciones que no son posibles de replicar por los demás operadores a partir del uso de las ofertas mayoristas. Aunado a lo anterior, un estudio elaborado por la propia Unidad de Competencia Económica del Instituto publicado en junio del presente año revela que durante 2010 a 2018 el AEP fue el proveedor que obtuvo el mayor volumen de ingresos por compras públicas en servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, de las cuales el 61.3% se le asignaron mediante adjudicación directa.¹⁰

Por otra parte, consideramos que una implementación efectiva de la medida asimétrica de replicabilidad técnica puede incidir de manera importante tanto en el ámbito mayorista como en el ámbito minorista, sin embargo, dicha obligación tampoco se estaría cumpliendo. Desde Telefónica hemos señalado que las ofertas de referencia mayoristas no contienen todos los atributos técnicos que se requieren para replicar con las mismas características y condiciones los servicios minoristas provistos por el AEP.

Ejemplo de lo anterior, es el caso del servicio que ofrece actualmente el AEP al gobierno de la Ciudad de México bajo el proyecto de "Ciudad Segura" que consiste en el despliegue de cámaras y sensores en puntos estratégicos de la ciudad con el objetivo de brindar infraestructura para la

¹⁰ IFT. Junio 2020. "Análisis de Compras Públicas en el Sector de Telecomunicaciones en México". Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/competencia-economica/analisisdecompraspublicasenelsectordetelecomunicaciones-completo.pdf>

seguridad ciudadana, urgencias médicas, protección civil, entre otras. No obstante, las ofertas de referencia del preponderante no permiten a otros operadores interesados ofrecer el mismo servicio igualando las características técnicas del proyecto. Motivo por el cual, resulta imprescindible que en las nuevas medidas que emita el IFT, se incluya la obligación del AEP someter a autorización del regulador las ofertas de servicios que pretenda prestar a instancias gubernamentales a efecto de que se constate previamente que pueden ser replicables técnicamente por otros concesionarios a partir del uso de sus ofertas mayoristas.

Asimismo y en consistencia con nuestros comentarios a la consulta pública para la revisión bienal de medidas asimétricas, consideramos fundamental que el IFT promueva un mayor uso de los servicios mayoristas regulados mediante la eliminación de las barreras de índole técnico y económico impuestas por el AEP junto con una debida supervisión en el cumplimiento del principio de equivalencia de insumos (uso del SEG para auto provisión del AEP, publicación de indicadores clave que sean representativos, etc.)

Este nuevo enfoque propuesto en materia de preponderancia debe ir de la mano de un seguimiento efectivo y cuantificable del grado de cumplimiento por parte del AEP a las medidas, así como del establecimiento de indicadores con hitos claros que permitan contrastar los avances en las condiciones de competencia y estructura del mercado.

Adicionalmente, el IFT debe ejercer un mayor *enforcement* que asegure una actuación ágil cuando se detecten incumplimientos por parte del AEP y aplicar las medidas correctivas que correspondan. Se requiere igualmente, el fortalecimiento del régimen sancionador a fin de que realmente sirva como una herramienta que discipline al preponderante en el cumplimiento efectivo y no solo formal de sus obligaciones y que sea lo suficientemente disuasorio y elevado para evitar que el costo de su incumplimiento le resulte beneficioso.

2.3 **Objetivo 3. Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales**

-Ciberseguridad, privacidad y protección de datos

Durante la pandemia el riesgo para la ciberseguridad se ha visto exacerbado por el aumento de la digitalización. Inevitablemente, el uso masivo de plataformas para teletrabajo, educación en línea y comercio ha aumentado significativamente el riesgo de brechas de seguridad, por lo que hoy más que nunca resulta crítico contar con redes y servicios fiables y seguros, que contribuyan a la estabilidad económica y social y a generar la confianza en los usuarios, lo que a su vez permitirá evitar poner en riesgo la capacidad de la conectividad para actuar como un habilitador de la innovación.

No obstante, este es un tema en el que concurren diferentes actores, lo que invariablemente hace complejo enfocar la regulación a un solo ente de la cadena de valor. Por este motivo, desde Telefónica creemos que la cooperación público-privada es fundamental para fomentar una cultura de ciber resistencia creando una mayor conciencia sobre la ciberseguridad por parte de las personas y las empresas (especialmente las pymes) y de todos los agentes del ecosistema digital, en lugar de establecer regulación específica solamente para los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que somos sólo un eslabón más en la cadena de prestación de un servicio digital.

Por otra parte, el establecimiento de la confianza entre los usuarios respecto del uso de su información es esencial para aprovechar todos los beneficios que nos trae la digitalización y la nueva economía basada en datos. En el contexto de la pandemia, nuevas tecnologías como el *big data* o la Inteligencia Artificial (IA) han desempeñado un papel relevante no solo para mitigar los efectos sino también para el desarrollo de iniciativas para la investigación y control de la propagación del virus.

A fin de maximizar las oportunidades que nos brindan los datos como motor de crecimiento digital, se debe asegurar que la implementación de dichas tecnologías digitales se realice en un marco de protección a los derechos humanos, protegiendo en todo momento la privacidad y la protección de datos de los usuarios. La falta de confianza puede suponer una barrera al desarrollo de la digitalización, por lo que la transparencia, la libre elección y el uso ético y responsable de los datos constituyen aspectos fundamentales para generar esta confianza. En este sentido, cualquier obligación de entrega de información de navegación de los usuarios a cualquier autoridad debe ser a través de una orden judicial y guardando el debido proceso.

Teniendo en cuenta el valor que representan hoy en día los datos en la experiencia de los usuarios y en la mejora de los procesos de las empresas, así como en la toma de decisiones de gobiernos, es necesario el establecimiento de una política que fomente el uso de los datos al mismo tiempo que se protege la privacidad (por ejemplo, mediante la utilización de datos anónimos) creando un círculo virtuoso que incentive y facilite el intercambio de datos de manera voluntaria entre las empresas (B2B) y entre los agentes privados y públicos (B2G). Así, podrían considerarse nuevos esquemas a fin de promover la innovación tecnológica sin afectar los derechos de usuarios mediante la experimentación en entornos controlados y supervisados (por ejemplo, “*sandboxes*” para IA).

Asimismo, y derivado de la dominancia que ejercen ciertas plataformas digitales en el uso de datos y que actúan como *gatekeepers*, se hace necesario contar con una regulación efectiva que permita proteger los derechos de acceso y portabilidad de los datos.

-Nuevas habilidades digitales

Dado el panorama actual, la formación en el uso de las tecnologías debe convertirse en uno de los objetivos primordiales del sistema educativo. Lo que implica enfocar los esfuerzos al fomento de una educación digital presente en todos los niveles del sistema, incorporando asignaturas y contenidos que permitan a los alumnos adquirir las habilidades y destrezas necesarias para un uso adecuado y fructífero de las plataformas digitales. Esta formación debe incorporar información sobre los riesgos asociados al uso de Internet y otras tecnologías.

Lo anterior requiere de una actualización del contenido educativo y planes de estudios a nivel nacional acorde a la era digital, revisar las metodologías de los procesos de aprendizaje para aprovechar todas las oportunidades y enseñanzas derivadas de la utilización de la educación a distancia y las nuevas tecnologías, así como establecer mecanismos que permitan constatar los resultados y definir áreas de oportunidad.

La nueva estrategia educativa basada en un enfoque digital debe tener como premisa incluir a todos por igual, evitando que queden sectores de la población rezagados por la falta de habilidades digitales que se requieren. Esta readaptación en la formación de las personas debe impulsar un aprendizaje continuo que abarque todas las fases de la vida (“aprendizaje a lo largo de la vida”)

Por otra parte, una transición digital sostenible exige reformular el diseño de los planes educativos para que fomenten aptitudes y capacidades en la investigación y desarrollo en torno a nuevas tecnologías como la IA, 5G, el blockchain y otras. Esta renovación en las competencias profesionales permitirá en el largo plazo, asegurar que la población cuente con las herramientas y conocimientos necesarios que demandará el mercado laboral, garantizando una mayor inclusión en la economía digital.

Otro aspecto crucial para promover la alfabetización digital y generar mayor confianza entre los usuarios respecto de las bondades que ofrece la digitalización, es contar con una política centrada a combatir la desinformación y las noticias falsas que existen en relación con las supuestas afectaciones a la salud que causan las nuevas tecnologías, como el 5G.

2.4 **Objetivo 4. Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital**

- **Calidad**

En Telefónica estamos comprometidos con la mejora continua en la calidad de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos a nuestros clientes a fin de brindarles una mayor satisfacción y mejor experiencia. Estamos convencidos que la calidad representa uno de los principales elementos que permiten a los operadores diferenciar sus servicios de la competencia frente a los usuarios. Por lo tanto, el entorno regulatorio debe asegurar que los operadores tengan la capacidad financiera que les permita mantener un servicio de calidad y competir de manera eficaz.

No obstante, creemos que la regulación emitida por ese Instituto para garantizar una determinada calidad de servicio debe fijar parámetros e indicadores que cumplan con criterios de razonabilidad, factibilidad técnica e impacto mínimo en las estructuras de costos de los operadores, y estar alineados con las mejores prácticas internacionales.

Por ello, como ya hemos señalado en ocasiones anteriores, la regulación en materia de calidad debe estar exenta de condiciones onerosas y evitar imponer obligaciones que supongan una sobre regulación, de lo contrario, se ponen en riesgo los planes de inversión de los operadores para ampliar su cobertura e innovar en mejores servicios.

De igual forma, consideramos que cuando el regulador incrementa los índices o estándares de calidad, adiciona una mayor carga regulatoria a los operadores de difícil cumplimiento, lo que consecuentemente termina impactando en unos precios más altos del servicio y que en última instancia, también incide de manera negativa en la reducción de la brecha digital, ya que desincentiva llevar servicios a zonas en donde no se puede asegurar la calidad. Recordemos que no hay peor servicio que el servicio que no existe.

Un enfoque centrado en sobre regular no abona al objetivo de mejorar continuamente los servicios de telecomunicaciones, sino que por el contrario, pueden ocurrir efectos adversos que distorsionen el mercado, reduzcan la oferta y desincentiven la innovación para desarrollar nuevos modelos de negocio que beneficien a los usuarios.

Una regulación a prueba de futuro debe tomar en cuenta la dinámica actual que enfrenta el sector derivado de la entrada de nuevos actores en el ecosistema digital, con el fin de evitar que una sobre regulación impuesta a los agentes tradicionales genere desventajas injustas con motivo de la asimetría regulatoria existente entre unos agentes y otros.

Así, creemos que generar un entorno de competencia efectiva y equilibrada es pieza clave para incentivar las inversiones de los operadores y aumentar la calidad de los servicios a los usuarios finales.

- **Neutralidad de la red**

Desde Telefónica compartimos la idea de Internet como motor fundamental de la sociedad de la información, donde nadie debe quedar excluido y donde los contenidos, aplicaciones, y servicios/sitios legales deben poder ser libremente accedidos, por lo que las leyes y gobiernos deben fomentar dicho acceso.

Si bien el proyecto de Hoja de Ruta 2020-2024 propone de manera loable diversas líneas de acción regulatorias encaminadas a lograr una Internet abierta, lo cierto es que en términos del artículo 145 de la LFTR, la obligación a cargo de los prestadores del servicio de internet se circunscribe al cumplimiento de los principios de libre elección; no discriminación; privacidad; transparencia e información; gestión de tráfico y calidad. En ese sentido, consideramos que el concepto de “Internet abierta” que plantea ese Instituto es sumamente amplio y va mucho más allá de las obligaciones en materia de neutralidad de la red previstas en la ley.

El desarrollo de una “Internet abierta” es un tema que abarca muchos otros aspectos que no solo competen al regulador y a los concesionarios y autorizados que proveen el servicio de acceso a internet, sino que involucra la participación de otros entes públicos y actores del ecosistema digital, por lo que se estima totalmente incorrecto equiparar una “Internet abierta” con el concepto de neutralidad de la red consagrado en la LFTR.

En ese sentido, se sugiere replantear el proyecto a efecto de distinguir entre el alcance que guarda la “Internet abierta” con respecto a las obligaciones que tienen los operadores conforme a la neutralidad de red.

Ahora bien, bajo la regulación en materia de neutralidad de la red y en línea con nuestra respuesta a la consulta pública sobre el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, desde Telefónica consideramos deseable contar con marco regulatorio flexible, a nivel de principios generales y con base en un enfoque ex post, que fomente la innovación, la libertad tarifaria y privilegie la libre elección de los usuarios, y que permita otorgar certidumbre jurídica y regulatoria a las inversiones en infraestructura.

Más aun, considerando que ante el confinamiento provocado por la pandemia se han experimentado crecimientos importantes en el tráfico de internet, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad brindar flexibilidad a los proveedores de servicios de acceso a internet para que puedan emplear las herramientas de gestión de tráfico y administración de la red que mejor consideren, a fin de mantener la continuidad y garantizar la calidad de los servicios a sus usuarios finales. Situación que hasta ahora no ha implicado en modo alguno afectaciones a los usuarios, sino al contrario.

Creemos que el establecimiento de una regulación rígida en materia de neutralidad de la red lejos de resolver alguna problemática existente resulta contraproducente para el desarrollo del ecosistema digital. Por lo tanto, una regulación de cara al futuro y a las nuevas tecnologías (5G o IoT) requiere dotar de flexibilidad a los operadores sin restringir de manera ex ante la posibilidad de ofrecer ofertas dirigidas, por un lado, a los usuarios, con distintas ofertas adaptadas a sus intereses, necesidades específicas y patrones de consumo. Y, por otro lado, modelos y servicios dirigidos a los proveedores de aplicaciones, contenidos y/o servicios (PACS), que se adapten a sus necesidades y les permitan ofrecer servicios asequibles y/o enriquecidos a sus clientes. Lo anterior permitirá a los operadores diferenciar sus servicios y competir efectivamente en el mercado.

La intervención regulatoria solo debe darse de manera ex post cuando se detecte la comisión de prácticas que sean lesivas para la competencia o los derechos de los usuarios, en términos de las leyes de competencia y de protección a los consumidores.

Por último, si bien el IFT considera en la Hoja de Ruta 2020-2024 la implementación de “sandbox” regulatorios para nuevas formas de asignación de espectro, se estima que dichos esquemas pudieran ser igualmente aplicados en el marco de la neutralidad de la red, a fin de que los operadores puedan experimentar de manera temporal diferentes modelos de negocio bajo una regulación flexible o un conjunto de exenciones regulatorias, en un entorno controlado.

2.5 Objetivo Transversal. Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propio de las telecomunicaciones y radiodifusión y el ecosistema digital

Coincidimos con el IFT en la necesidad de contar con una política de fortalecimiento institucional acorde al nuevo ecosistema digital que promueva la capacitación constante de su personal para la formación y especialización en torno a la regulación y competencia económica de nuevas plataformas digitales y nuevas tecnologías.

De la misma forma, queremos hacer especial énfasis en la importancia de contar activamente con un programa de mejora regulatoria y eliminación de trámites, a efecto de hacer más eficiente la carga regulatoria impuesta a los operadores.

Finalmente, creemos que ese Instituto debe fortalecer el rol que desempeña en los procesos legislativos (por ejemplo, en materia de cargas tributarias y obligaciones adicionales a los concesionarios), a fin de promover condiciones que promuevan la inversión, la innovación y abonen a generar una mayor competencia en el sector de las telecomunicaciones.

3 CONCLUSIONES

El sector telecomunicaciones ha sido crítico para amortiguar el impacto de la crisis generada por la pandemia, manteniendo a los usuarios conectados e informados. Este sector ha sido clave para habilitar y dar continuidad a otras actividades esenciales y contribuir en una digitalización acelerada de la economía.

Las redes públicas de telecomunicaciones han demostrado ser resilientes y capaces de adaptarse y responder de manera inmediata frente a este crecimiento sin precedentes en el uso de los servicios resultado de una transición a un mundo digital, que se ha traducido en un mayor aumento en el uso de plataformas de teletrabajo, educación en línea y de e-commerce, así como de otras aplicaciones de entretenimiento.

Bajo esta coyuntura es de esperarse un cambio en el paradigma regulatorio que reconozca la importancia que tienen las telecomunicaciones y el papel transversal que desempeñan en otros sectores de la industria, economía, sociedad y gobierno.

En ese sentido, desde Telefónica manifestamos la necesidad de establecer objetivos claros que sean medibles y cuyos resultados puedan ser constatados; enfocados particularmente en las siguientes temáticas:

- La creación de un entorno regulatorio favorable que fomente las inversiones para el despliegue a través de la mejora en los procedimientos de obtención de permisos, la facilidad para el acceso y uso compartido de la infraestructura existente y del establecimiento de mejores condiciones para la asignación del espectro radioeléctrico.
- La modernización de los marcos legales, regulatorios y de competencia económica para lograr una reducción en la concentración de mercado existente y generar un campo de juego más equilibrado entre los actores que convergen en el ecosistema digital, mediante la adopción de una política basada en “mismo servicio, mismas reglas”.
- El fortalecimiento de las facultades del Instituto para la supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de la regulación asimétrica impuesta al AEP, fijando hitos que permitan constatar mejoras en la competencia de los mercados.
- La protección y empoderamiento de los usuarios, al mismo tiempo que se generan condiciones que permitan a la industria innovar en nuevos y mejores servicios, evitando esquemas regulatorios basados en una sobre regulación de los operadores tradicionales.